



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGION UCAYALI**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2019-GM-MDI-VSA**

Villa San Alejandro, 08 de mayo de 2019

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**

**VISTOS:** EI INFORME N° 0301-2019-GAFYT-OAyP-MDI-VSA, de fecha 08-05-2019, **SOBRE RECOMPOSICION DE COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2019-MDI-CS, CUYO OBJETO ES LA EJECUCION DE IOARR: RENOVACION DE PUENTE DE CARRETERA EN EL (LA) TENAZOA DE TIPO SECCION COMPUESTA L=12.70 EN LA LOCALIDAD NUEVO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, para el ejercicio fiscal 2019, es preciso designar la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el primer párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se establece en su numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, siendo así; Decreto Supremo N° 344-2018-EF. del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en su artículo 43, respecto de los **ORGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, manifiesta lo siguiente:

Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**ART. 44°.- DESIGNACION, SUPLENCIA Y REMOCION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Que el artículo 44° del reglamento de la ley, indica lo siguiente:

44.1 establece El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGION UCAYALI**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección

44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabora los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

**ART. 45°.- IMPEDIMENTOS PARA INTEGRAR UN COMITÉ DE SELECCIÓN**

Se encuentran impedidos para integrar un comité de selección:

- El Titular de la Entidad.
- Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde al funcionario competente, la **recomposición de COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2019-MDI-CS**, cuyo objeto es la EJECUCION DE IOARR: RENOVACION DE PUENTE DE CARRETERA EN EL (LA) TENAZOA DE TIPO SECCION COMPUESTA L=12.70 EN LA LOCALIDAD NUEVO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI

Que, Mediante **INFORME N° 0301-2019-GAFYT-OAyP-MDI-VSA**, de fecha 16-04-2019; emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; se dirige a la Gerencia de Administración para canalizar al área correspondiente, solicitando se designe el **COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA AJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2019-MDI-CS**, cuyo objeto es la EJECUCION DE IOARR: RENOVACION DE PUENTE DE CARRETERA EN EL (LA) TENAZOA DE TIPO SECCION COMPUESTA L=12.70 EN LA LOCALIDAD NUEVO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, esto en



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGION UCAYALI**

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



aplicación a lo indicado en el Artículo 44 el su numeral 44.4 del D.S. N° 344-2018-EF. Y el Decreto Legislativo N° 1444 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, siendo así; **RECOMPONER** el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002 -2019-MDI-CS**, cuyo objeto es la **EJECUCION DE IOARR: RENOVACION DE PUENTE DE CARRETERA EN EL (LA) TENAZOA DE TIPO SECCION COMPUESTA L=12.70 EN LA LOCALIDAD NUEVO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**. en mérito de los dispositivos legales que rigen las contrataciones del Estado; la misma que estará conformado de la siguiente manera:

**ANTES**

**MIEMBROS TITULARES:**

**ING. JUAN CARLOS VALLADARES ROJAS** : Presidente  
 DNI N° 41556657  
 Correo electrónico: jvallaro@hotmail.com

**ECON. MAYKO LEONCIO ALMEIDA MIRAVAL** : Miembro Titular  
 DNI N° 43321048  
 Correo electrónico: maykoalmeidamiraval@gmail.com

**MARUJA GOMEZ RETIS** : Miembro Titular  
 DNI N° 43965513  
 Correo electrónico: jaezis\_20@gmail.com

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**SR. PABLO ANGELO ORTIZ ANDRADE** : Presidente  
 DNI N° 47187517  
 pabloangelo@gmail.com

**SUSAN ELIZABETH AREVALO PEREZ** : Miembro Suplente  
 DNI N° 47097490  
 Correo electrónicos: arevaloperzeliza@gmail.com

**BAC. CONT. WHITMAN ALFREDO TORRES ATENCIA** : Miembro Suplente  
 DNI N° 71513356  
 Correo electrónico: torreswa2017@hotmail.com

**AHORA**

**MIEMBROS TITULARES:**

**ING. KATY ROCIO ACEVEDO LAGUNA** : Presidente  
 DNI N° 22504494  
 kraldga2005@hotmail.com

**ECON. MAYKO LEONCIO ALMEIDA MIRAVAL** : Miembro Titular  
 DNI N° 43321048  
 Correo electrónico: maykoalmeidamiraval@gmail.com

**MARUJA GOMEZ RETIS** : Miembro Titular  
 DNI N° 43965513  
 Correo electrónico: jaezis\_20@gmail.com

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**SELWIN GODOFREDO PAREDES JACINTO** : Presidente  
 DNI N° 45887982  
 Correo electrónico: selwin\_20\_2@hotmail.com





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGION UCAYALI**

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



**SUSAN ELIZABETH AREVALO PEREZ** : Miembro Suplente  
DNI N° 47097490  
Correo electrónicos: arevaloperzeliza@gmail.com

**BAC. CONT. WHITMAN ALFREDO TORRES ATENCIA** : Miembro Suplente  
DNI N° 71513356  
Correo electrónico: torreswa2017@hotmail.com

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2019-ALC-MDI-VSA, de fecha 24.01.2019. el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”**.

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2019-ALC-MDI-VSA, de fecha 24.01.2019, Lic. Adm. Edgar Aguiles Ventura Tadeo, las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía, por el Inc. 6) Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF. Y el Decreto Legislativo N° 1444-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER**, el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002 -2019-MDI-CS**, cuyo objeto es la **EJECUCION DE IOARR: RENOVACION DE PUENTE DE CARRETERA EN EL (LA) TENAZOA DE TIPO SECCION COMPUESTA L=12.70 EN LA LOCALIDAD NUEVO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**, en mérito de las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**ANTES**

**MIEMBROS TITULARES:**  
**ING. JUAN CARLOS VALLADARES ROJAS** : Presidente  
DNI N° 41556657  
Correo electrónico: jvallaro@hotmail.com

**ECON. MAYKO LEONCIO ALMEIDA MIRAVAL** : Miembro Titular  
DNI N° 43321048  
Correo electrónico: maykoalmeidamiraval@gmail.com

**MARUJA GOMEZ RETIS** : Miembro Titular  
DNI N° 43965513  
Correo electrónico: jaezis\_20@gmail.com

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**SR. PABLO ANGELO ORTIZ ANDRADE** : Presidente  
DNI N° 47187517  
[pabloangelo@gmail.com](mailto:pabloangelo@gmail.com)

**SUSAN ELIZABETH AREVALO PEREZ** : Miembro Suplente  
DNI N° 47097490  
Correo electrónicos: arevaloperzeliza@gmail.com





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGION UCAYALI**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



**BAC. CONT. WHITMAN ALFREDO TORRES ATENCIA** : Miembro Suplente  
 DNI N° 71513356  
 Correo electrónico: torreswa2017@hotmail.com

**AHORA**

**MIEMBROS TITULARES:**

**ING. KATY ROCIO ACEVEDO LAGUNA** : Presidente  
 DNI N° 22504494  
 kraldga2005@hotmail.com

**ECON. MAYKO LEONCIO ALMEIDA MIRAVAL** : Miembro Titular  
 DNI N° 43321048  
 Correo electrónico: maykoalmeidamiraval@gmail.com

**MARUJA GOMEZ RETIS** : Miembro Titular  
 DNI N° 43965513  
 Correo electrónico: jaezis\_20@gmail.com

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**SELWIN GODOFREDO PAREDES JACINTO** : Presidente  
 DNI N° 45887982  
 Correo electrónico: selwin\_20\_2@hotmail.com

**SUSAN ELIZABETH AREVALO PEREZ** : Miembro Suplente  
 DNI N° 47097490  
 Correo electrónicos: arevaloperzeliza@gmail.com

**BAC. CONT. WHITMAN ALFREDO TORRES ATENCIA** : Miembro Suplente  
 DNI N° 71513356  
 Correo electrónico: torreswa2017@hotmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO** a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio – Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación a los miembros del Comité de Selección, para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo estipulan las normas en materia de contratación pública.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, A SECRETARIA GENERAL, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

- ALC
- Abastecimiento.
- Archivo (02).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
 PADRE ABAD UCAYALI  
**CPC. Edgar A. Ventura Tadeo**  
 GERENTE MUNICIPAL